

Mataderos particulares, chacinerías, quemaderos, desolladeros, locales de industrialización de productos animales:

	PESETAS
Hasta 200 metros cúbicos	20
De 201 a 500 idem id.	25
De 501 a 1.000 idem id.	35
Más de 1.000 idem id.	45

Carnicerías, pescaderías, hueverías, lecherías, expendedorías de productos alimenticios animales :

	PESETAS
Hasta 200 metros cúbicos	15
De 201 a 500 idem id.	20
Más de 500 idem id.	30

Las presentes tarifas podrán ser revisadas por la Dirección general de Sanidad, proponiendo a este Ministerio la alteración de las cifras consignadas, según resulte de la aplicación de las mismas y necesidades y prácticas de los servicios.

Madrid, 22 de mayo de 1929.—Aprobado por S. M.—Martínez Anido.

Al anterior Reglamento en R. O. posterior se le agregan los siguientes párrafos:

«Se concede igualmente, un plazo de dos meses, a contar desde esta fecha, para que los dueños o arrendatarios de fondas, hoteles, pensiones, casas de huéspedes e internados, cafés, bares, tabernas, restaurantes y casas de comidas, etc., se provean de las tapas o cubiertas automáticas de cristal, metal o celuloide necesarias para proteger las botellas o las jarras de agua para bebida, así como de las cápsulas metálicas para cubrir los golletes o cueilos de las

botellas de vinos, jarabes, licores, etcétera, transcurrido el cual se impondrán obligatoriamente bajo las responsabilidades y sanciones, que enumera este reglamento »

Al epígrafe cuadra, establos, paradores, porquerizas, rediles, albergues de animales de cualquier clase:

«Estos establecimientos se desinfectarán, desinsectarán y desratizarán cada cuatro meses como minimum.»

Al epígrafe mataderos particulares, chacinerías, quemaderos, desolladeros, locales de industrialización de productos animales:

«Estos establecimientos se desinfectarán, desinsectarán y se desratizarán cada tres meses como mínimo.»

Al epígrafe carnicerías, pescaderías, hueverías, lecherías, expendedorías de productos alimenticios animales:

«Estos establecimientos se desinfectarán, desinsectarán y desratizarán cada seis meses como minimum.»

A escuelas e internados y a casas de baños:

«En las fondas, hoteles, pensiones, casas de viajeros y de huéspedes, restaurantes, casas de comidas, cafés, bares y tabernas, posadas y paradores, sociedades y círculos de recreo y en las escuelas e internados, así como en todos los establecimientos de alojamiento y consumición pública de alimentos y bebidas, se servirá el agua filtrada, para lo cual deberán instalarse aparatos que funcionen a presión, si en la localidad existe red de distribución de agua o de filtración por cualquiera de los sistemas aceptados en la práctica en las demás poblaciones».

S. N.

BOLETÍN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE DE ALMERÍA

Jr.